

**PERÚ**Ministerio
de SaludViceministerio
de Salud PúblicaDirección General
de Medicamentos,
Insumos y Drogas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

COMUNICADO N° 24-2020-DIGEMID

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS EN SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA DECLARADA.

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, comunica a los establecimientos del sector público y privado, tener presente que la autorización excepcional para la fabricación, importación y uso de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, que se viene otorgando en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus respectivas prorrogas, estarán vigentes hasta la culminación de la mencionada declaratoria.

Asimismo, las droguerías y laboratorios farmacéuticos del sector público y privado que cuenten con alguna autorización excepcional para la fabricación, importación y uso de productos farmacéuticos y/o dispositivos médicos, pueden iniciar el trámite para la obtención del respectivo Registro Sanitario, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias. Los requisitos para la obtención del Registro Sanitario se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MINSA.

Cabe reiterar que una vez finalizada la Emergencia Sanitaria antes mencionada, las autorizaciones excepcionales quedan sin efecto.



Lima, 17 de setiembre del 2020